

Ministerio de Educación y Justicia  
Expte N° 13.183.-

RESOLUCION N° 1010

BUENOS AIRES, 30 ABR. 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Salta eleva para su aprobación por parte de este Ministerio las normas adoptadas por el Consejo Superior Provisorio mediante Resolución N° 705/84, en relación con el ingreso en 1985 y,

CONSIDERANDO

Que las referidas normas se ajustan al criterio establecido al efecto por la Resolución Ministerial N° 2.292/84.

Por ello,

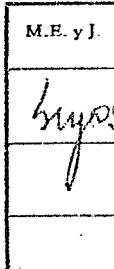
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

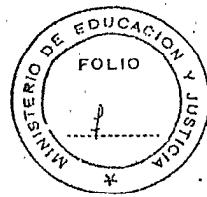
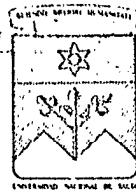
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas establecidas por la Universidad Nacional de Salta mediante Resolución N° 705/84 del Consejo Superior Provisorio, a los fines del ingreso en 1985, como así también las medidas adoptadas consecuentemente por las distintas Facultades según informe contenido en la nota del señor Rektor Normalizador, de fecha 28 de marzo de 1985, cuya copia al igual que la de la Resolución precedentemente citada, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

\_\_\_\_\_  
Dr. CARLOS F. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





## Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA

NOTA U.N.Sa. N° 033/85, S.P.R.

SALTA, 28 de marzo de 1985.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en / respuesta a lo solicitado oportunamente llevando a su conocimiento las medidas que las distintas unidades académicas que integran esta Universidad han implementado para cumplimentar lo dispuesto por resolución n° 2292 del Ministerio de Educación y Justicia.

Las características epistemológicas de / las carreras que se dictan en la Universidad como asimismo las de sus planes de estudios, los contenidos básicos que integran las asignaturas de sus primeros años, las especiales particularidades que exige la metodología del proceso enseñanza-aprendizaje para cada una de ellas, entre otros aspectos, determinaron que el H. Consejo Superior Provisorio de nuestra Universidad / considerara inviable una articulación entre el ciclo secundario y la enseñanza superior común para todas las carreras de esta Casa, razón por la cual resuelve por unanimidad emitir las pautas contenidas en su resolución nro. / 705-84 que dispone en su artículo 1º que las Facultades propondrán al Consejo Superior las modificaciones en los contenidos básicos, régimen de dictado, carga horaria, etc. de las asignaturas del primer año de las carreras bajo / sus respectivas jurisdicciones, tendiente a brindar a sus alumnos los conocimientos teóricos y prácticos, generales y específicos como así también los métodos y técnicas de estudio que permitan la transición en cuestión sin saltos o irregularidades.

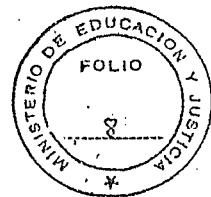
En función de ello y teniendo en cuenta las especiales características de las carreras y la estructuración de sus / respectivos planes de estudios, las Facultades implementaron distintas medidas tendientes al logro del objetivo propuesto, las que se sintetizan a continuación:

- La Facultad de Humanidades para las carreras bajo su jurisdicción solicitó una modificación del primer año de los planes de estudio, tendiente a lograr los siguientes objetivos: a) una formación básica común; b) integración de los enfoques histórico, cultural, filosófico, metodológico y pedagógico en una unidad comprensiva de la realidad de nuestro tiempo. Para lograr ello creó el Primer Año Básico de la Facultad de Humanidades integrando por las siguientes asignaturas: Introducción Histórica a la Filosofía y

MEJ

byp.../11

Jy.../11



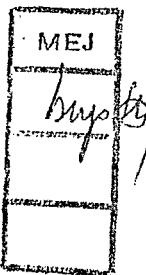
## Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA

...111 - 2 -

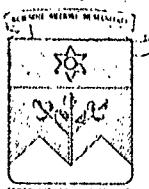
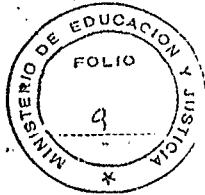
a las Ciencias Humanas; Introducción Histórica a la Cultura; Introducción Histórica a la Educación e Introducción Histórica a la Literatura, complementado con dos Seminarios: el de Servicio Psicopedagógico y el de Servicio de Idioma Nacional tendientes a articular los contenidos impartidos en las asignaturas en cuestión con los conocimientos del ciclo medio y a su vez, integrar los contenidos de las distintas asignaturas en una unidad / comprensiva, realizando contemporáneamente una evaluación permanente de la continuidad e integración del aprendizaje que permita una retroalimentación al proceso.

- La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales tomó las medidas necesarias para intensificar el dictado de cuatro asignaturas comunes al primer año de las carreras bajo su jurisdicción que integran los planes de estudio buscando precisamente, los objetivos de articulación que la resolución nº 2292/84 del Ministerio de Educación y Justicia hizo explícitos. Estas asignaturas introductorias son: Filosofía, Algebra Superior, Introducción a la Contabilidad y Fuentes de Producción.
- La Facultad de Ciencias de la Salud con el objetivo de actualizar los conocimientos adquiridos por el alumno en el nivel medio, como así iniciarlos en el conocimiento de métodos y procedimientos de estudios que le permitan una transición al nivel superior en forma gradual, implementó un curso de cuarenta y cinco (45) horas-clase para las carreras de Nutrición y de Enfermería y de quince (15) horas-clase para la carrera de Técnico en Laboratorio de Histopatología, distribuído de la siguiente forma:  
En la carrera de Nutrición para las asignaturas de su plan de estudio Alimentación Normal, Bioquímica y Anatomía y Fisiología 15 horas cada una.  
En la carrera de Enfermería para las asignaturas de su plan de estudio Introducción a la Enfermería de Salud Pública, Bioquímica y Anatomía y Fisiología 15 horas cada una.  
En la carrera de Técnico en Laboratorio de Histopatología las 15 horas fueron dedicadas a la asignatura Química Orgánica.
- La Facultad de Ciencias Naturales anticipó el comienzo de las clases para los alumnos ingresantes en quince (15) días, con el objeto de intensificarse durante los mismos el dictado de sólo dos asignaturas, Matemática y Química, que integran los planes de estudios de las carreras bajo su jurisdicción, con una carga horaria total de veinticinco (25) horas semanales y dándole al dictado de las mismas un carácter eminentemente propedéutico.
- La Facultad de Ciencias Exactas no introdujo cambios de contenidos básicos régimen de dictado, carga horaria, etc. de las asignaturas de primer año / por considerar innecesarios los mismos, ya que se incorporó hace un tiempo la asignatura "Introducción a la Matemática" a los planes de estudios de todas las carreras de esa Facultad, asignatura que, entre otros objetivos,



ney

...111



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA

...111 - 3 -

busca la articulación en los conocimientos y métodos entre el nivel medio y el universitario. Se reforzó la planta docente -especialmente a nivel de auxiliares- en forma temporaria para lograr una relación docente-alumno y más adecuada.

- En la Facultad de Ciencias Tecnológicas se creó para todas las asignaturas que integran el primer año de las distintas carreras, la llamada "bolilla 0", con una duración para su dictado entre treinta y sesenta días. Su objetivo es nivelador con una metodología adecuada para que la asimilación de los conceptos básicos del conocimiento se haga a través de un proceso paulatino, gradual y comprensivo.

La "bolilla 0" está estructurada en tres niveles. El primer nivel tiene a su vez dos subniveles, el empírico-intuitivo que se apoya en los conocimientos de la experiencia cotidiana para resolver cuestiones y el subnivel comprensivo-inductivo que persigue que el alumno use el lenguaje predicativo para la expresión de una cuestión determinada. Busca desarrollar las aptitudes comprensivas en el alumno. El segundo nivel tiene como objetivo desarrollar en el alumno la capacidad de traducir lo expresado en el lenguaje predicativo al lenguaje matemático-formal, sin tener en cuenta la validez empírica de los enunciados así expresados. El tercer nivel consta a su vez de dos subniveles: 1) el resolutivo, que busca desarrollar las aptitudes para el cálculo, basándose en las expresiones del segundo nivel; y el 2) verificativo, en donde los resultados obtenidos por el cálculo deben ser confrontados con la realidad.

Las diferentes medidas adoptadas aseguran, en todos los casos, el ingreso directo en nuestra Universidad; su implementación se está llevando a cabo sin que se hayan generado ningún tipo de problemas y con los recursos, limitados por cierto, que poseemos y las evaluaciones realizadas a la fecha, nos permite vislumbrar que se va a cumplir satisfactoriamente con el objetivo propuesto.

Por otra parte, la diversidad de sistemas y metodologías para lograr la articulación nos va a dar criterios de comparación en función de distintos marcos de referencia, hecho éste que se convertirá, sin duda, en una experiencia pedagógica importante para el perfeccionamiento del sistema.

Por lo expuesto, solicito de Ud. gestione la aprobación, por parte de ese Ministerio, de la resolución nº 705-84 de nuestro Honorable Consejo Superior Provisorio y lo actuado en tal sentido.

SALUM AMADO  
DIRECTOR NORMALIZADOR

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL  
DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS  
Dr. HUGO STORANI  
S. / D.

M.E.J

Hugo Storani



RESOLUCIÓN N° 705-84

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 DIC. 1984

Expte. N° 759/84

VISTO:

Las resoluciones Nos. 2.292/84 y 2.534/84 del Ministerio de Educación y Justicia que disponen el ingreso directo a las Universidades Nacionales y la implantación de la materia Estudio de la Constitución de la Nación Argentina en las diferentes carreras que se dictan en la Universidad, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en el artículo 2º de la resolución N° 2.292, los objetivos perseguidos en la articulación para el pase de los alumnos del ciclo secundario a la enseñanza superior deben implantarse apelando a la intensificación académica y desecharando cualquier alargamiento en los cronogramas vigentes en las diferentes carreras;

Que las características epistemológicas de las carreras, sus planes de estudios y los contenidos básicos que integran las asignaturas de sus primeros años, hacen conveniente que las distintas Facultades, previo estudio y análisis de las curriculas y contenido de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, implementen la articulación de la forma más racional y adecuada tendiente a lograr el fin hecho explícito en la resolución ministerial en cuestión;

Que la implantación de la materia Estudio de la Constitución de la Nación Argentina en los términos del artículo 2º de la resolución nro. 2.534 implica la modificación de todos los planes de estudios vigentes para las carreras que se dictan en esta Universidad;

Que en función de la experiencia adquirida en tal sentido durante el año 1984, se hace necesario ampliar el número de horas destinadas a dicha asignatura, como asimismo, los recursos académicos y materiales tendientes al logro del objetivo fijado;

Que las carreras bajo jurisdicción de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales incluyen la materia Derecho Constitucional que contiene el temario previsto para la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina, por lo que el dictado en ella de esta última sería redundante;

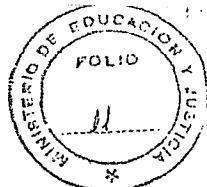
POR ELLO; atento a lo dictaminado y aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 42,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del día 20 de Diciembre de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Las Facultades propondrán a este Consejo la modificación de los contenidos básicos, régimen de dictado, carga horaria, etc., de las asignaturas del primer año de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, ten-





Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

-11-2-

Expte. N° 759/84

diente a brindar a sus alumnos los conocimientos teóricos y prácticos en lo referidos a la cultura en general y a la especializada, como así también los métodos y procedimientos de estudio que permitan una transición de los niveles medios de formación de sus ingresantes a la enseñanza superior sin registrar ninguna clase de saltos o irregularidades, todo ello en función de las especiales características epistemológicas de las carreras y estructuración de sus respectivos planes de estudios.

ARTICULO 2º.- Las Facultades propondrán a este cuerpo la modificación de los planes de estudios de las carreras bajo sus respectivas jurisdicciones, incluyendo en los mismos la asignatura Estudio de la Constitución de la Nación Argentina con su ubicación en el currículo pertinente y su sistema de correlatividades, debiendo en tal sentido, adecuarse a lo que establece el artículo 2º de la resolución ministerial N° 2.534/84.

ARTICULO 3º.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior a las carreras bajo jurisdicción de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, élvese copia de esta resolución al Ministerio de Educación y Justicia a los fines establecidos en el artículo 2º de su resolución N° 2.292/84, y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-

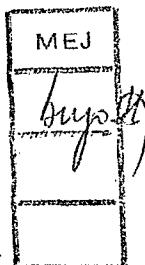


Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 703 - 84

ES COPIA



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico